



ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

MODALIDAD DE ADQUISICIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: MEDICAMENTO ONCOLÓGICO PARA EL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. MIGUEL DORANTES MESA".

IMPORTE DEL CONTRATO: \$11,385,105.97 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS 97/100 M.N.).

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2-A FRACCIÓN I INCISO B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LOS MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 25301, ESTÁN GRAVADOS CON LA TASA DEL 0%.

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO DE LOS INSUMOS SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S) Y VALIDADA (S) POR EL ALMACÉN DEL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. MIGUEL DORANTES MESA".

PLAZO DE ENTREGA: EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

PROVEEDOR: FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

R.F.C. DEL PROVEEDOR: FMA9301181B1.

NO. PROVEEDOR SEFIPLAN: 10246

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 29 DE ABRIL DE 2025

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	PARTIDA	MONTO
1	ASE LIQUIDA	22000	25301	\$11,385,105.97
SUBTOTAL				\$11,385,105.97
I.V.A.				\$0.00
TOTAL				\$11,385,105.97

SESVER/DJ/694/2025



ABB/KHAV/YMH/ETS



00000001



SESVER/DJ/094/2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO PARA EL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR MIGUEL DORANTES MESA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. BRIANDA ISABEL VELÁSQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

ANTECEDENTES

- 1. En términos del artículo 2 de la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----
2. Con fecha 25 de abril del 2025, la Dirección de Atención Medica" emitió el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de Adjudicar Directamente por Excepción de Ley, la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO, PARA EL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. MIGUEL DORANTES MESA", que fue remitido mediante oficio número SESVER/DAM/SAH/DATH/3965/2025 para ser sometido al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz. -----
3.- Con fecha 28 de abril de 2025 se llevó acabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz y mediante acuerdo número 10/ORD.04/2025 se aprobó el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLOGICO PARA EL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR MIGUEL DORANTES MESA", de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55 Fracción III de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que, de acuerdo con la Dirección de Atención Médica, cumple con lo solicitado. -----
4.- Dicha contratación cuenta con Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), en términos de los numerales 3, 7, 26 y demás relativos de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado



00000002

Handwritten marks and signatures



Núm. Ext. 86, de fecha 13 de marzo del 2012 y 26 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo siguiente:-----

OFICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	PARTIDA	DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (RP)
SESVER/DA/SRF/1545/2025	ASE LIQUIDA	22000	25301	SSE/D-0216/2025	211110030010000/000203CG/2025

SESVER/DJ 094/2025  
ADA

5.-El presente Instrumento Jurídico, se sustenta de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a lo previsto en el Artículo 25 Fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LIV y LXXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz. -----

DECLARACIONES

1. "SESVER", declara que: -----
  - 1.1. Servicios de Salud de Veracruz, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----
  - 1.2. Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines del Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social.-----
  - 1.3. El Lic. José David Rangel Zermeño, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del reglamento interior de Servicios de Salud de Veracruz para celebrar el presente contrato.-----
  - 1.4. Su registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5.-----


**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ** | **SS** | **SESVER**  
**SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ**  
**DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL**  
 Soc. con suscripción en el R.F.C. P. 91130. Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492  
 www.ssa.ver.gob.mx  
**13 JUN 2025**  
**AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
*ASE L.*  
 AÑO DEL RECURSO  
*2025*



POR AMOR A VERACRUZ

000000008

10

*[Handwritten signature]*



1.5. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco no. 31, colonia Aguacatal, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, de Ignacio de la Llave, código postal 91130.

2. "EL PROVEEDOR", declara que:

2.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la legislación mexicana, denominada Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., según consta en su Acta Constitutiva formalizada mediante escritura pública número 16,104 de fecha 18 de enero de 1993, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, Titular de la Notaria Pública número 17 en la ciudad de Querétaro, Querétaro; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Querétaro, bajo el número de recibo 347,492, partida 46 del Libro Número CXXI, de fecha 19 de mayo de 1993.

2.2.- La C. Brianda Isabel Velásquez Montes, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación (CIC) [REDACTED] INADE, su personalidad y facultades en su carácter de Apoderada Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., mediante escritura pública número 12,003 de fecha 14 de marzo de 2024, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela Álvarez Narváez, Titular de la Notaria número 219 de la ciudad de México.

2.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social es: la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, promoción, comercialización, ejecución de toda clase de comercio de artículos medicinales, farmacéuticos, similares y otros; por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato, con las características, calidad y cantidades pactadas con "SESVER".

2.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es FMA9301181B1.

2.5.- Para todos los efectos del presente Contrato, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos, y en su caso, resoluciones administrativas; el ubicado en la VIADUCTO TLALPAN NO. 3222 COLONIA VIEJO EJIDO DE SANTA ÚRSULA COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04980, TELÉFONOS [REDACTED] 4 CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

2.6.- Cuenta con Certificado de Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número 10246 y se encuentra vigente.

2.7.- Ha presentado Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la

SESVER/DJ/099/2025  
ADM



00000004



SESVER/DJ/094/2025  
A.D.B.

Llave. -----

2.8.- Conoce en su integridad las características de los bienes materia del presente contrato y dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y financieros necesarios, así como la capacidad legal suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato. -----

2.9.- Conoce las disposiciones de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimento para celebrar pedidos o contratos. -----

2.10.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este instrumento jurídico. -----

2.11.- Que los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo cargo o comisión en el Servicio Público o que, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés. -----

3. Declaran "LAS PARTES" que:-----

3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo.-----

3.2. Manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo.-----

3.3. Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por virtud del presente "SESVER" compra a "EL PROVEEDOR", Medicamento oncológico para el Centro Estatal de Cancerología "Dr. Miguel Dorantes Mesa", cuyas características y especificaciones se señalan en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento legal.-----



00000005



SEGUNDA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar los insumos en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la firma del contrato. No se aceptarán entregas parciales por renglón -----

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de su fecha de suscripción.-----

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega libre a piso, en horario de 9:00 a 14:30 horas, en días naturales, en el almacén del Centro Estatal de Cancerología "Dr. Miguel Dorantes Mesa", ubicado en la Calle Soconusco 31.BIS, Col. Aguacatal, C.P. 91130, en Xalapa, Veracruz para lo cual deberán dirigirse con el Lic. Aldo Daen Hernández Ramírez, Encargado de Recursos Materiales, teléfono 2288423000 ext. 5217-----

Los insumos deberán entregarse de acuerdo a las especificaciones y presentaciones que marca el cuadro básico y catálogo de medicamentos del Sector Salud vigente, así como a las Normas Oficiales Mexicanas N° NOM-164-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de fármacos; NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos; NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos. Así como la leyenda: Prohibida su venta, propiedad del Sector Salud. La NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios; y NOM-241-SSA-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos. -----

Los envases colectivos deberán estar empacados de fábrica y su transporte será el que convenga a "EL PROVEEDOR", de acuerdo con las mejores prácticas usuales para su traslado, siempre que garantice su seguridad, a entera satisfacción de SESVER. Será obligatorio presentar etiquetas de identificación en la cara frontal y lateral del empaque, impreso o colocado con plantillas, en las que se detallará lo siguiente:

- Nombre o Razón Social.
- Domicilio completo.
- Tipo de adjudicación
- N° de Contrato
- Nombre del producto.
- Presentación.
- Clave del cuadro básico.
- Número de Renglón.
- Lote (en caso de aplicar).
- Total de unidades que contenga.
- Fecha de fabricación (en caso de aplicar).
- Números de serie (en caso de aplicar).

SESVER/DJ/094/2025  
ADP



00000006

Handwritten mark

Handwritten mark



- Fecha de caducidad.

Cada caja que se entregue deberá estar identificada de acuerdo a la semaforización por colores, para ello se recomienda que en el embalaje de los insumos, se incluya una etiqueta circular adicional de 10 cm. de diámetro, la cual contenga el mes y año de caducidad. Dicha etiqueta deberá ser impresa en el color y letra al mes que le corresponda de acuerdo al siguiente cuadro: -----

ETIQUETADO SEGÚN CÓDIGO DE COLOR HEX			
No.	MES	NOMBRE DE COLOR	COLOR DE LETRA
1	ENERO	#6e3d10	BLANCA
2	FEBRERO	#787572	BLANCA
3	MARZO	#db3030	BLANCA
4	ABRIL	#1bceff	BLANCA
5	MAYO	#b122c7	BLANCA
6	JUNIO	#33bd55	BLANCA
7	JULIO	#ff3d1b	BLANCA
8	AGOSTO	#fafaf5	NEGRA
9	SEPTIEMBRE	#ffec1b	NEGRA
10	OCTUBRE	#6b0924	BLANCA
11	NOVIEMBRE	#f783ee	BLANCA
12	DICIEMBRE	#08030d	BLANCA

SESVER/DJ/094/2025  
ADP

Tratándose de un distribuidor distinto al fabricante, deberá incluir ambas etiquetas; indicaciones de manejo (cantidad máxima de estibas, condiciones de almacenamiento adecuado del producto).

El empaque primario o los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS. Deberán contener lo siguiente: -----

**Envase Primario ó Secundario (Según corresponda)**

- Nombre comercial o genérico del producto.
- Clave del cuadro básico del sector salud a (10 dígitos para Material de Curación) y 12 dígitos para Medicamentos).
- Número lote.
- Fecha de caducidad.
- Nombre o Razón social del proveedor
- Leyenda: Prohibida su venta, propiedad del Sector Salud



POR AMOR A VERACRUZ

00000007



NOTA: Deben estar en buen estado, limpias, sin manchas, sin restos de humedad, ni maltratadas. --

En caso de que parte de la información solicitada se encuentre impresa por el fabricante, deberá complementarse con una etiqueta que contenga la información faltante. Las etiquetas no deberán obstruir ninguna leyenda. La presentación comercial, deberá contar con clave de cuadro básico del Sector Salud y la leyenda: "Prohibida su venta, propiedad del Sector Salud".

Al momento de la entrega, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al encargado del almacén que recibe los insumos, escrito en el que indique el domicilio en el que podrá recibir las notificaciones, señalando además teléfono y correo electrónico.

Los documentos que deberá presentar "EL PROVEEDOR" para realizar la entrega de los insumos son los siguientes:

- Original para cotejo y 1 copia de contrato.
- Original y 6 copias de factura, la cual deberá contener los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.
- 3 copias de registro sanitario (En caso se aplicar).
- 3 copias del certificado analítico expedido por el fabricante en idioma español del producto terminado. En caso de que el fabricante sea extranjero, deberá de entregar copia simple del o los certificados FDA "FOOD AND DRUG ADMINISTRATION" y/o CE "CONFORMITÉ EUROPÉENE" para realizar su respectiva validación. (En caso de aplicar).
- 3 copias para cotejo del certificado ISO 9001-2000 vigente y certificado de buenas prácticas de manufactura expedido por la COFEPRIS vigente (fabricantes nacionales), o en su defecto si es necesario agregar DOF vigente y señalado el artículo ó FDA e ISO 13485 (fabricantes extranjeros). (En caso de aplicar).
- Copia de Licencia Sanitaria y aviso de funcionamiento. (En caso de aplicar).
- Original y 2 copias de carta garantía, contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, de acuerdo con el periodo de caducidad de los medicamentos entregados.
- 3 Originales de CARTA COMPROMISO DE CANJE en caso de no cumplir con la caducidad mínima de 18 meses.
- 3 Originales de CARTA DE RETIRO DE INSUMOS CADUCADOS, misma que se presentará en hoja membretada, debiendo contener: número de contrato y/o pedido, tipo de adjudicación, (en caso de derivar de un proceso licitatorio, especificar número de licitación), renglón, clave de cuadro básico, descripción, lote, caducidad y cantidad. Dicha carta deberá entregarse en hoja membretada, conteniendo lugar, fecha, nombre de la empresa, domicilio, teléfono, correo electrónico, así como firma autógrafa del representante legal. En la referida carta manifestará que se hace responsable de

darle destino final a los insumos que se caduquen en los almacenes de Servicios de Salud de Veracruz, comprometiéndose a acudir dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación oficial por parte de "SESVER", a través del área requirente y usuaria de los insumos. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral

SESVER/DA/C-064/2025



Sociedad Presupuestal, C.P. 91130. Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492 www.sesver.gob.mx



00000008



de los Residuos.

Todo los documento deberá estar completo, legible, debidamente firmado y avalado por las áreas correspondientes.

La carta de canje, carta garantía y carta de retiro pueden descargarse del micrositio de Almacenaje y Distribución, el link es el siguiente: https://www.ssaver.gob.mx/almacenaje/formatos-para-entrega/

QUINTA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. - Conforme al precio unitario y las cantidades pactadas y señaladas en el Anexo Técnico, "SESVER" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" \$11,385,105.97 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS 97/100 M.N.).

Con fundamento en el artículo 2-A Fracción I inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los medicamentos correspondientes a la partida 25301, están gravados con la tasa del 0%.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los medicamentos objeto del presente instrumento legal, serán pagados por "EL PROVEEDOR".

Sí "EL PROVEEDOR" entrega medicamentos con mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste concepto, y no será compensado por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos no pactados en el presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El pago del medicamento se hará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por parte de la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s) debidamente requisitada (s) y validada (s) por el almacén del Centro Estatal de Cancerología "Dr. Miguel Dorantes Mesa".

La factura, deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales posteriores a su emisión y expedirse a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C SSV-970307-2Q5, calle Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa Veracruz y contener, además, nombres y firmas del personal encargado de recibir el medicamento e indefectiblemente, deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29- A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen: la dirección de proveedor y cliente, número de contrato, lugar de entrega, número de renglón de acuerdo al contrato, clave del insumo conforme contrato y cuadro básico, descripción del insumo conforme contrato y cuadro básico, marca, laboratorio fabricante, número de lote, caducidad,



00000009

SESVER/DJ094/2025 ADD



cantidad, precio unitario, subtotal, IVA, monto total de la factura, fuente de financiamiento, proceso, partida presupuestal, unidad applicativa.

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con las fuentes de financiamiento señaladas en el numeral 4 de los antecedentes del presente Instrumento Jurídico.

"SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no está integrada por toda la documentación solicitada.

SÉPTIMA. - CARTA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS Y CARTA COMPROMISO DE CANJE. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los medicamentos por un periodo mínimo de 18 meses a través de una carta garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.

Los medicamentos objeto de este contrato contarán con un periodo mínimo de caducidad de 18 meses; "EL PROVEEDOR" podrá entregar medicamentos con caducidad mínima de 12 meses, siempre y cuando presente una CARTA COMPROMISO DE CANJE en hoja membretada que contenga nombre de la empresa o persona física, domicilio, teléfono, correo electrónico, firma autógrafa en original del representante legal o persona física, número de contrato, tipo de adjudicación, número de renglón, clave del cuadro básico (si aplica), descripción del insumo, lote, caducidad y cantidad.

SESVER/DA/C-064/2025

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ 2024 - 2030 SS SECRETARÍA DE SALUD SESVER SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL Soconusco, C.P. 91130. Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492 www.ssaver.gob.mx 13 JUN 2025 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO ASE L. AÑO DEL RECURSO 2025



POR AMOR A VERACRUZ

00000010

Handwritten mark

Handwritten mark



https://www.ssaver.gob.mx/almacenaje/formatos-para-entrega/-----

OCTAVA.- DE LA FIANZA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá hacerse en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y deberá entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del monto total del presente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo al formato que se indica a continuación:-----

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-----

- (Institución de fianzas)
- DENOMINACIÓN SOCIAL:
- DOMICILIO: (Anotar domicilio).
- AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).
- (Datos de la póliza)
- NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)
- MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)
- MONEDA: \_\_\_\_\_
- FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_
- BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- R.F.C.: SFP000520C28
- DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, colonia Unidad del Bosque, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).
- CONTRATANTE: (Anotar la dependencia o entidad contratante).
- CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).
- OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de

SESVER/DJ/099/2025  
ADP

VERACRUZ 2024 - 2030 | SS | SESVER  
 SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL  
 Se consultó en el Centro de Atención al Ciudadano, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492  
 www.ssaver.gob.mx  
**13 JUN 2025**  
 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO ASE L.  
 AÑO DEL RECURSO 2025



00000011

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato, y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su

SESVER/DJ/094/2025  
ADD





SESVER/DJ/099/2025  
P.D.D.

consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo, tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; **i)** La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; **j)** Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; **k)** Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y **l)** De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz. - **Fin del texto.**-----

La fianza a que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante **18 meses**, y deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco Número 31, Colonia Aguacatal, Xalapa, Veracruz, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, aceptando expresamente "EL PROVEEDOR" las obligaciones consignadas en la misma. -----

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá **formalizarse Acta de Entrega-Recepción**, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza, de conformidad con los LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO, CANCELACIÓN Y EFECTIVIDAD, EN SU CASO, DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO FISCALES Y QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 040 de fecha viernes 27 de enero de 2023.-





NOVENA. - RESPONSABILIDADES. - "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante terceros de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir su personal y el de "SESVER", o las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la entrega de los insumos, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar el servicio materia del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto "EL PROVEEDOR" libera a "SESVER", de toda responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con escrito de conformidad previa por parte de "SESVER".

La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER".

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. - Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar convenios modificatorios o Adendums así como ampliar o prorrogar, previo acuerdo, el presente contrato, siempre y cuando el monto de las mismas no rebase el 20% del monto total de la partida que se amplíe, obligándose "EL PROVEEDOR" a mantener los mismos precios y condiciones pactados originalmente. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

La vigencia del contrato para las ampliaciones será de 6 meses posteriores a su suscripción de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a la misma, en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que afecten la calidad y condiciones de los insumos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derecho de Autor,

SESVER/DJ/1094/2025  
ADD



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



según corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS INSUMOS.- "SESVER" designa como responsable de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Dirección de Atención Médica.

"EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente su conformidad para que los insumos no se reciban o se rechacen por parte de "SESVER", hasta que se cumpla con la verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con los alcances establecidos en el presente contrato.

Asimismo, "SESVER" podrá proporcionar a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime convenientes relacionadas, con los insumos adquiridos, de acuerdo a las especificaciones y modificaciones que en su caso ordene.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - Cuando "EL PROVEEDOR" se atrase en la entrega de los insumos, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente de CINCO AL MILLAR por cada día natural de atraso, tomando en cuenta para tal efecto a partir del día natural siguiente al señalado para cumplir con la entrega de acuerdo a lo pactado. La suma de dichas penas convencionales no deberá exceder del monto de la fianza del cumplimiento respectivo y será cuantificada en relación a los medicamentos no entregados. El monto de la pena convencional será deducido directamente del importe a pagar a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES.- "EL PROVEEDOR", conviene en que si no entrega los insumos objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Independientemente de lo anterior, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos señalados en el primer párrafo de esta cláusula.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce que todos aquellos actos que "LAS PARTES" realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su artículo 67.

SESVER/DA/C-064/2025  
ADDA



00000015



DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA.- Cuando en la entrega de los insumos objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá suspender la entrega de los mismos, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por ésta, estén debidamente comprobados ante "SESVER" y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "SESVER", a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "SESVER" podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de igual manera podrá darlo por terminado en forma anticipada, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR".

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN:

- a) Si "EL PROVEEDOR", no presenta la fianza de cumplimiento del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo.
b) Si "EL PROVEEDOR", no proporciona o no cumple con las especificaciones de los insumos y términos señaladas por "SESVER" o bien cuando se demuestre atraso en la entrega de los mismos.
c) El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones que en este contrato asuma.
d) Si "EL PROVEEDOR", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los insumos adquiridos, sin autorización expresa previa y que para tal efecto otorgue por escrito "SESVER".
e) Si se suspende injustificadamente la entrega de los insumos.
f) Si entrega los insumos objeto del presente contrato, en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad, asimismo, si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo, estipuladas en este acuerdo de voluntades.

SESVER/DJ/099/2025 ADD



SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL Socomulco, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492

13 JUN 2025 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO ASE L. AÑO DEL RECURSO 2025

00000016



g) Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz. -----

Si "SESVER" determina rescindir el contrato, dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley número 539 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanara la causa que la originó, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes.-----

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el artículo 65 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Asimismo, "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los insumos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. -----

**DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES"** acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES" para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.-----

Al término del presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" se compromete a dejar de usar y devolver a "SESVER", toda documentación que contenga información propiedad de ésta última,

SESVER/DJ/094/2025  
ADD.





en un lapso no mayor a 15 días naturales.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales administrativas y que resulten aplicables a la materia y para cualquier controversia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en esta Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman en TRES ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el 29 de abril de 2025.

SESVER/DJ/094/2025

POR "EL PROVEEDOR"

[Handwritten signature]

C. BRIANDA ISABEL VELÁSQUEZ MONTES APODERADA LEGAL DE FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

POR "SESVER"



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SESAEMEDTI / ISO



Con esta fecha quedó registrado bajo el número  
SESVCN/PS/094/2025-100 constante de 019  
fojas útiles debidamente foliadas del número  
001 a 019 en el libro de  
registro en resguardo de la Dirección Jurídica  
de Servicios de Salud de Veracruz.  
Xalapa, Veracruz; 16 de Junio del 2025



SESVER/DA/C-064/2025

**ANEXO TÉCNICO**

No. DE RENGLON	CLAVE DE CUADRO BÁSICO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	LABORATORIO/MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
18	010.000.5421.00	LAPATINIB. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DITOSILATO DE LAPATINIB EQUIVALENTE A 250 MG DE LAPATINIB ENVASE CON 70 TABLETAS. LAPATINIB. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DITOSILATO DE LAPATINIB EQUIVALENTE A 250 MG DE LAPATINIB ENVASE CON 70 TABLETAS.	ENVASE CON 70 TABLETAS.	NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	8	\$9,621.64	\$76,973.12
27	010.000.5449.00	ANASTROZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ANASTROZOL 1MG ENVASE CON 28 TABLETAS	ENVASE CON 28 TABLETAS	AZTRAZENCA, S.A DE C.V.	250	\$160.50	\$40,125.00
40	010.000.5632.00	DARBEPOETINA ALFA. SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: DARBEPOETINA ALFA 300 MICROGRAMOS. ENVASE CON 1 MICROJERINGA CON 0.6 ML.	ENVASE CON 1 MICROJERINGA CON 0.6 ML.	AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.	10	\$4,428.00	\$44,280.00
41	010.000.5633.00	DARBEPOETINA ALFA. SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: DARBEPOETINA ALFA 500 MICROGRAMOS. ENVASE CON 1 MICROJERINGA CON 1.0 ML.	ENVASE CON 1 MICROJERINGA CON 1.0 ML.	AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.	20	\$7,380.00	\$147,600.00
58	010.000.6144.00	PALBOCICLIB. CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: PALBOCICLIB 125 MG ENVASE CON 21 CAPSULAS. PALBOCICLIB. CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: PALBOCICLIB 125 MG ENVASE CON 21 CAPSULAS.	ENVASE CON 21 CAPSULAS.	PFIZER, S.A. DE C.V.	40	\$17,082.18	\$683,287.20
59	010.000.6153.00	PEMBROLIZUMAB. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PEMBROLIZUMAB 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 4 ML DE SOLUCION (100 MG/4 ML).	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 4 ML DE SOLUCION (100 MG/4 ML).	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	180	\$52,000.00	\$9,360,000.00
62	010.000.6172.00	LENTAVINIB. CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: MESILATO DE LENTAVINIB EQUIVALENTE A 10 MG DE LENTAVINIB ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ENVASE CON 30 CAPSULAS.	EISA LABORATORIOS, S. DE R.L. DE C.V.	5	\$23,142.61	\$115,713.05
70	010.000.6283.00	ABEMACICLIB. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ABEMACICLIB 100 MG ENVASE CON 56 TABLETAS.	ENVASE CON 56 TABLETAS.	EU ULLI Y COMPAÑIA MÉXICO, S.A. DE C.V.	40	\$22,928.19	\$917,127.60
						SUBTOTAL	\$11,385,105.97
						SUBTOTAL 16% I.V.A.	\$ -
						TOTAL	\$11,385,105.97

**SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ**  
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL  
**13 JUN 2025**  
**AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
*ASEL*  
 AÑO DEL RECURSO  
 Soconusco No. 31 Col. Aguacatal, C.P. 91130. Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492  
 www.ssaver.gob.mx

00000019



*Handwritten signature*

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Folio en credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."